

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO PÚBLICO****INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES****Resolución No.8**

De 13 de agosto de 2008

"Que modifica la Resolución No.2 de 5 de septiembre de 2007"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No.50 de 13 de diciembre de 2006, se reorganizó el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y mediante la Ley No.69 de 27 de diciembre de 2007, se creó la Dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional, se adscriben los Servicios de Criminalística al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se dictan otras disposiciones.
2. Que la Ley No.50 de 13 de diciembre de 2007, en su Artículo 5, numeral 7, dispone que es función de la Junta Directiva ejercer las funciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la misión del Instituto.
3. Que mediante Resolución No.2 de 5 de septiembre de 2007, se adoptó el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
4. Que la Resolución No.2 de 5 de septiembre de 2007, establece como funciones de la Junta Directiva en el Artículo 20, numeral 6, "Negociar, celebrar y otorgar los actos y contratos en que sea parte el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que excedan los Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00)" y en el numeral 7, "Autorizar los gastos, solicitudes, autorizaciones y contrataciones que excedan los Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00)
5. Que la Resolución No.2 de 5 de septiembre de 2007, establece como funciones del Director General en el Artículo 23, numeral 3, "Negociar, celebrar y otorgar los actos y contratos en que sea parte el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que no excedan los Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00)" y en el numeral 4, "Autorizar los gastos, solicitudes, autorizaciones y contrataciones que no excedan los Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00)"
6. Que la Ley No.50 de 13 de diciembre de 2007, dispone en cuanto a las funciones de la Secretaría Administrativa y de Finanzas, en su Artículo 14, numerales: 2, "Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades administrativas, financieras y de Recursos Humanos del Instituto; 4, Administrar los fondos de Autogestión del Instituto; y 5, Dirigir y controlar las actividades relacionadas con la adquisición y la contratación de servicios generales.
7. Que la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición, establece en su Artículo 18, numeral 4, que los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medio y gastos, a fin de evitar dilaciones y retardos en la ejecución del contrato.
8. Que como consecuencia de las nuevas funciones que la Ley No.69 de 2007, asigna al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el monto y las funciones establecidas, en la Resolución No.2 de 5 de septiembre de 2007, en el Artículo 23, numerales 3 y 4, no es suficiente, por lo que se hace obligatorio adoptar las medidas necesarias para la gestión expedita de los trámites, conforme a las disposiciones legales vigentes, a fin de coadyuvar con las actividades periciales y administrativas que se desarrollan dentro la organización del Instituto.

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese, la Resolución No.2 de 5 de septiembre de 2007, Artículo 20, numerales 6 y 7, así:

Artículo 20. Funciones de la Junta Directiva

....

6 Negociar, celebrar y otorgar los actos y contratos en que sea parte el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que excedan de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.250,000.00)

7. Presidir los actos públicos, adjudicarlos o declararlos desiertos, inhabilitar a los contratistas y demás gestiones relacionadas con las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios que excedan el monto de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.250,000.00)

Artículo 2: Modifíquese, la Resolución No.2 de 5 de septiembre de 2007, Artículo 23, numerales 3 y 4, así:

Artículo 23. Funciones del Director General

....

3 Negociar, celebrar y otorgar los actos y contratos en que sea parte el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que no excedan de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.250,000.00)

4. *Presidir los actos públicos, adjudicarlos o declararlos desiertos, inhabilitar a los contratistas y demás gestiones relacionadas con las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios que no excedan el monto de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.250,000.00)*

Artículo 3: Modifíquese, la Resolución No.2 de 5 de septiembre de 2007, Artículo 33, numeral 14 y Adiciónese el numeral 15, así:

Artículo 33. Funciones de la Secretaría Administrativa y de Finanzas.

...

14. Presidir los actos públicos, adjudicarlos o declararlos desiertos, formalizar contratos u ordenes de compra, inhabilitar a los contratistas y demás gestiones relacionadas con las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios que no excedan el monto de Quince Mil Balboas con 00/100 (B/.15,000.00).

15. Ejercer las demás asignadas o delegadas por el Director General, que sean compatibles con su naturaleza.

Artículo 4: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobada en la Reunión Ordinaria XVII de la Junta Directiva del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, efectuada el día trece (13) de agosto de dos mil ocho (2008)

ANA MATILDE GÓMEZ RUILOBA

Presidenta de la Junta Directiva

JOSÉ VICENTE PACHAR LUCIO

Secretario de la Junta Directiva